

hecho, se introdujo en la habitación y prendió á su dueño, cuya persona sacó imprudentemente á la calle para conducirla con todo aparato á la cárcel pública. Circunstancia que aprovecharon los sicarios, hiriéndole gravemente junto á la puerta de la Seo. El desgraciado Almenara, víctima de la imprudencia del Justicia, vivió en la cárcel vieja pocos días, pues falleció de sus heridas.

Dice Blasco de Lanuza (1): «... Era hombre mañoso y astuto Antonio Pérez, y tuvo necesidad de grandes invenciones y trazas para librarse. Bien se vió en este sujeto lo que puede la elocuencia, y que cuanto es de provecho acompañada de virtud y justicia, es de muy grande daño si va desnuda destas circunstancias.» Y efectivamente, aquel diestro palaciego persuadió al pueblo de Zaragoza que peligraban sus libertades, y de este modo se convirtió en agitador secreto de unas turbas ignorantes, que creyeron identificados sus derechos con la seguridad del preso. Asegura un respetable historiador (2): «..... La mayor parte de la ciudad se hallaba habitada por una turba de hombres de campo, gente feroz en fuerzas, insolente y ajena á toda razon.» Nada más fácil para tan hábil intrigante, como el agitar á hombres de semejante condicion. El escritor que se ha citado consigna los siguientes juicios, formados sobre Pérez por la opinion pública de sus contemporáneos: «..... Corría la voz de que había pervertido con malos consejos á D. Juan de Austria, fomentando sus ambiciosos deseos de reinar con mucho disgusto del rey D. Felipe. Añadian otros que Antonio Pérez habia interpolado las cartas del Rey, que se acostumbra escribir en cifra, y que había revelado los secretos del Estado. Decían tambien que el Rey había manifestado que era el hombre más perverso de todos, y que había cometido contra él tales delitos y maldades, cuales no había cometido ningun otro súbdito con su príncipe, y que convenía ocultarlas en el silencio, para que su publicidad no perjudicase á la fama de muchos.» Despues de referir la fuga del Secretario y su acogimiento á los privilegios de Aragon,

(1) *Hist. ecles. y sec. de Aragon*, t. II, lib. II, c. 8.

(2) *Miñana: Hist. de Esp.*, lib. IX, c. 12.

y que el Marqués de Almenara perdió la vida por exigir la entrega de este preso para devolverle inmediatamente á Madrid, añade sobre aquellos sucesos dicho historiador: «... Este hecho, como contrario á los fueros y á la pública libertad, lo llevó muy á mal la plebe, que ya se había irritado contra Almenara por el pleito que seguía, que les pareció injusto.» De aquí se originó, que habiéndose sublevado, le maltrató y encarceló, ántes que pudiera ser socorrido, acusándole de que había quebrantado las inmunidades de la Nacion; y de allí á poco tiempo murió en la cárcel, más por el dolor de la ignominia, que por las heridas que había recibido.» Las pretensiones de Almenara no salieron del terreno legal, ni su dictámen, más ó ménos exacto, debió reputarse como contra fuero, supuesto que se fundaba en razones, y no hizo uso de la fuerza. Las inmunidades aragonesas sólo podían quebrantarse por medios violentos, y de ningun modo exponiendo tranquilamente conceptos opinables, pues el fuero no prohíbe á los hombres discutir su inteligencia. Habiendo ejercido este derecho el Marqués, defendiendo las prerogativas reales, algunos desalmados le mataron, pretextando causas que no existían. La verdad es que Almenara demostró la improcedencia de los autos incoados por el Justicia de Aragon, ante cuyo tribunal interpuso acertadas reclamaciones, y conociendo Pérez el peligro, se valió de sus agentes, para promover un motin que le librara de enemigo tan peligroso. Por este medio pudo evitar el procedimiento judicial que debía seguirle el Regente de dicha Real Audiencia, no por criado del Rey, como dice Llorente, sino por infidelidad en el desempeño de cargos públicos, delito sometido segun fuero al juicio de la Enquesta.

Sabía el reo un medio seguro de evitar nuevos procedimientos jurídicos, y hasta de imponerse al mismo soberano, amenazando revelar asuntos de gobierno cuidadosamente reservados; y esta amenaza dirigió al desgraciado Almenara y á D. Andres Cabrera y Bobadilla, arzobispo de Zaragoza, los cuales dieron al monarca noticia del abuso de confianza que el preso intentaba hacer, alegando en la causa más de lo que su lícita defensa exigía. Hablaba Pérez con excesiva ligereza de sus revelaciones, asegurando á cuantos le visitaban que por su medio se sabrían los fines de la política de

un monarca ingrato á los servicios que durante muchos años le había prestado. Enterado el Rey juzgó necesario terminar un asunto del que podían resultar graves inconvenientes para la pública administracion, conociendo la facilidad con que su antiguo Secretario descubría importantes secretos del Estado. Así es que en 20 de Setiembre firmó una Real cédula, que el Gran Justicia no tomó en consideracion, siguiendo el proceso ante su tribunal, aunque resultaba impropcedente, segun fuero, la continuacion de las actuaciones, porque dicho escrito era una acta legal de desistimiento por parte del soberano. D. Felipe II, lleno de prudencia y magnanimidad, sacrificó su particular agravio á los intereses públicos, miéntras que Antonio Pérez le difamó, y sin reparo ni patriotismo publicaba cuapto sabía sobre la gobernacion del reino, de cuyas revelaciones imprudentes temió el Rey fatales consecuencias, prefiriendo por esta razon el sobreseimiento ántes que perjudicar los intereses de la patria. El Gran Justicia no comprendió miras tan elevadas, y siguiendo las actuaciones, cometió además grave desobediencia sobre un asunto en que se inutilizaban grandes proyectos, descubriendo planes políticos, cuyo buen éxito dependía de la reserva. Mas el Secretario infiel todo lo pospuso á su venganza y ambicion, y Lanuza nada vió más allá de su código foral. El primero por su perfidia, y el segundo á causa de un celo exagerado y limitados alcances, contrariaban la profunda política del Rey de España. Tiempo es ya de examinar el papel que en este asunto hizo la Inquisicion; pero ántes consignarémos el siguiente fragmento del acta que firmó D. Felipe II, como prueba del sacrificio hecho en aras del bien público:

«Aun cuando en estas, como en todas las demas circunstancias, no me haya guiado otro objeto que el bien general, que busco y procuro, etc.; no obstante, como abusando Pérez de esto, y temiendo en el suceso, se defiende de manera que para responderle sería necesario tratar de negocios más graves de lo que se sufre en procesos públicos, de secretos que no conviene anden en ellos, y personas cuya reputacion y decoro se debe estimar en más que la condenacion de Pérez, he tenido por más conveniente no proseguir en la audiencia del

»Justicia de Aragon su causa, que tratar de lo que aquí apunto. Aseguro que los delitos de Antonio Pérez son tan grandes, cuanto ningun vasallo los hizo contra su Rey y Señor; así en la circunstancia de ellos, como en la coyuntura, tiempo y forma de cometerlos. He querido que esto conste en el presente desistimiento, á fin de que en ningun tiempo, la verdad que siempre he protegido, y debo proteger como Rey, reciba ningun ataque. Así, pues, abandono la acusacion criminal intentada en mi nombre contra Pérez, quedando salvos é ilesos los derechos que me pertenecan, etc. (1).»

(1) *Frag. del proc. inser. en la Mem. de M. Mignet, citada anteriormente.*